



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Requerimiento de Ingreso al SEIA**

**DFZ-2023-354-VIII-SRCA**

**H.U BOCA MAULE -CORONEL**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	X <small>Juan Pablo Granzow cabrera Jefe Regional del Biobío</small>
Elaborado	Paola Jara Martin	X <small>Paola Jara Martin Fiscalizadora Región del Biobío</small>

**2023**



## **Contenido**

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4	REVISIÓN DOCUMENTAL .....	7
5	HECHOS CONSTATADOS .....	8
	5.1. Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA – Literal p) y s) .....	8
6	CONCLUSIONES.....	16
7	ANEXOS.....	16



## **1 RESUMEN**

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “H.U. Boca Maule – Coronel” localizada en sector Boca maule, comuna de Coronel, región del Biobío.

La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 05/10/2022.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia ciudadana por posible afectación de área protegida denominada Humedal Urbano Boca Maule (en adelante HU Boca Maule), reconocido mediante Resolución Exenta MMA N°1137/2021, publicada en el Diario Oficial el 15 de noviembre de 2021

La actividad fiscalizada consiste en una zanja ejecutada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coronel, obra ejecutada para facilitar el drenaje de un apozamiento de aguas lluvias en zona urbana, conduciéndolas con dirección al humedal Boca Maule.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que la actividad, no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



## 2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

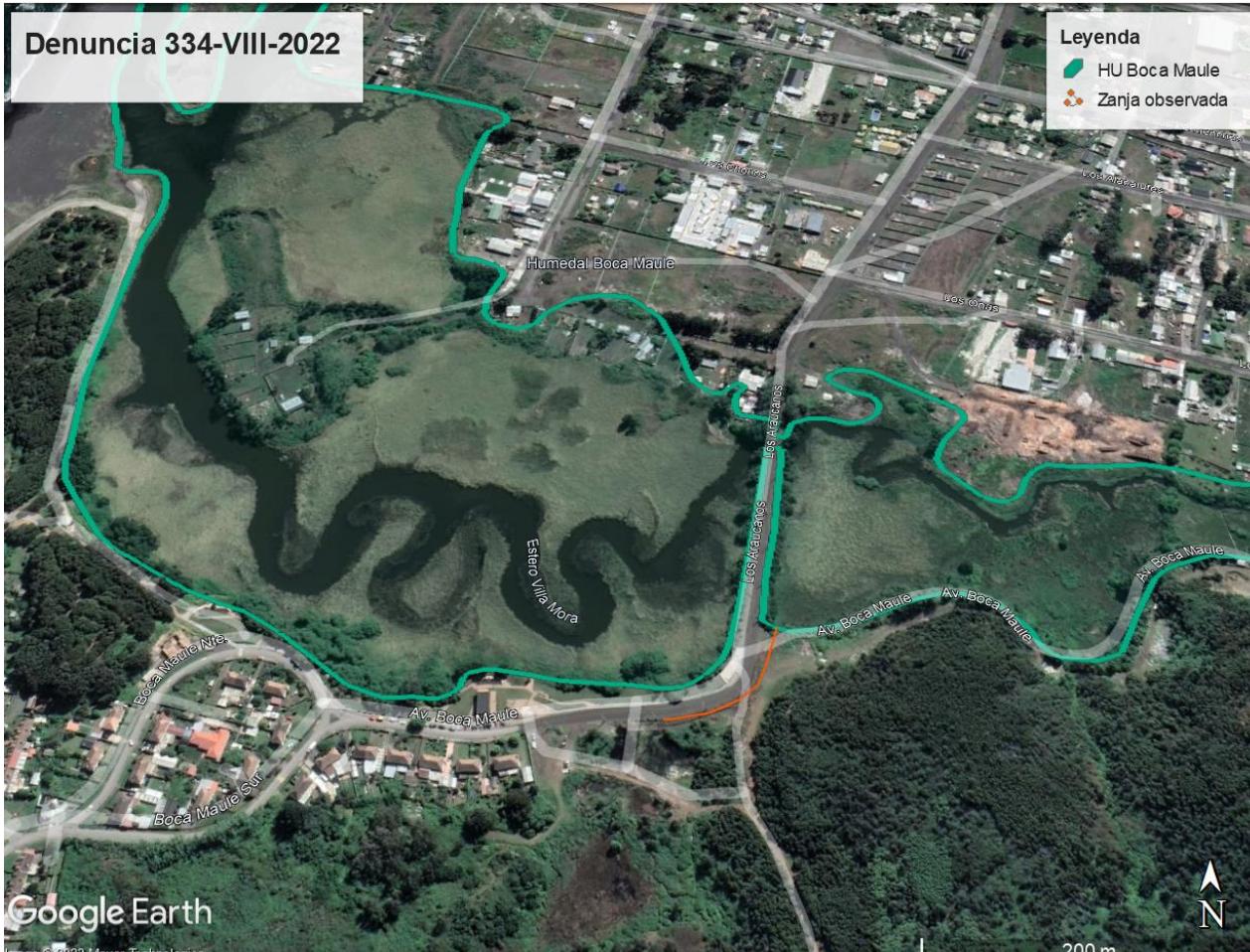
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> H. U Boca Maule -Coronel	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> No aplica
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>
<b>Provincia:</b> Concepción	Av. Boca maule S/N, Coronel
<b>Comuna:</b> Coronel	Coordenadas UTM GS 84, huso 18 (Centroide del H.U Boca Maule) 661648.79 m E 5903612.07 m S  Coordenadas UTM GS 84, huso 18 (Zanja denunciada) 5903428.18 m S 661814.03 m E
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> I. Municipalidad de Coronel	<b>RUT o RUN:</b> 69.151.200-2
<b>Domicilio titular:</b> Bannen 70, Coronel	<b>Correo electrónico:</b> alcaldia@coronel.cl  <b>Teléfono:</b> (41) 240 7000
<b>Identificación del representante legal:</b> Boris Chamorro Rebolledo	<b>RUT o RUN:</b> 15.592.276-1.
<b>Domicilio representante legal:</b> Bannen 70, Coronel	<b>Correo electrónico:</b> alcaldia@coronel.cl  <b>Teléfono:</b> (41) 240 7000
<b>Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada:</b> Finalizado	



## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18

UTM N: 5903428.18 m S

UTM E: 661814.03 m E

Ruta de acceso: El Humedal Boca Maule se ubica en la comuna de Coronel, en Av. Boca Maule.



### **3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

#### **3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización**

Motivo	Descripción	
Programada		
X	No programada	X Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
	Motivo: Denuncia ID 334-VIII-2022	

#### **3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental**

- Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

#### **3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental**

##### **3.3.1 Ejecución de la inspección**

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
<b>Observaciones:</b> No hay presencia de personal en las obras inspeccionadas, por lo que no se efectúa reunión informativa.	



### 3.3.2 Esquema de recorrido



### 3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

#### 3.3.3.1 Primer día de inspección (05/10/2022)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Zanja construida por DOM Coronel



## 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

### 4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	ORD (ALC) N° 1421, del 04/10/2022, evaca información que solicita	Respuesta a requerimiento de información efectuado mediante ORD OBB N°221/2022	SMA	Sin observación
2	Archivo KMZ que establece el polígono oficial H.U Boca Maule	Expediente público H.U Boca Maule [disponible en: <a href="https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-municipales-region-del-biobio/">https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-municipales-region-del-biobio/</a> ]	SMA	Sin observación
3	SIG Plan regulador Comunal de Coronel	SIG abierto de público acceso [Disponible en: <a href="https://aurbanacoronel.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=cfc590a456a64136a1d42f154d23d13a&amp;extent=-73.2539,-37.0562,-72.9244,-36.9278">https://aurbanacoronel.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=cfc590a456a64136a1d42f154d23d13a&amp;extent=-73.2539,-37.0562,-72.9244,-36.9278</a> ]	SMA	Sin observación



## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA – Literal p) y s)

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1
<b>Documentación Revisada:</b>	
– ORD (ALC) N° 1421, del 04/10/2022, evaca información que solicita (ID 1) – Archivo KMZ que establece el polígono oficial H.U Boca Maule (ID 2) – SIG Plan regulador Comunal de Coronel (ID 3)	
<b>Hechos constatados:</b>	
A continuación se detallan las actividades de fiscalización realizadas en el marco de la denuncia presentada ante la SMA, contra la Municipalidad de Coronel:	
<p>a. Con fecha 24/09/2022 se recepcionó denuncia ciudadana, que describía la ejecución de obras ejecutadas con maquinaria de la Municipalidad de Coronel el día 20 de septiembre, para el drenaje de una laguna ubicada frente a la ex administración Schwager, con aparente redireccionamiento del caudal hacia el Humedal Urbano Boca Maule. Se adjunto a la denuncia registro fotográfico de la maquinaria municipal (Retroexcavadora).</p> <p>b. Mediante Ordinario OBB N° 221/2022, se solicitó a la I. Municipalidad de Coronel describir los trabajos efectuados el día 20 de septiembre (Anexo 1).</p> <p>c. Con fecha 05/10/2022 se efectuó inspección ambiental al sector denunciado (Anexo 2), constatando se lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Al momento de la inspección no se observó personal municipal, ni maquinaria trabajando en el área.</li><li>ii. Se constató la existencia de una zanja emplazada en el costado sur de la Avenida Boca Maule, la cual se encuentra fuera del polígono de protección del humedal Boca Maule.</li><li>iii. La zanja observada constaba de una extensión de 140 metros de largo, 1,5 de ancho y 1 metros de profundidad, aproximadamente (Fotografías 1 a 4)</li><li>iv. Junto a la zanja se observó acumulación del material removido (tierra) para su construcción. La zanja no presentaba acumulación o flujo de agua al momento de la inspección.</li><li>v. Se registro el inicio y fin de la zanja en las coordenadas UTM WGS 84, huso 48: Inicio: 661814.03 m E / 5903428.18 m S Final: 661895.42 m E / 5903494.70 m S</li></ul> <p>d. Luego, mediante ORD (ALC) N° 1421/2022 (Anexo 3), la I. Municipalidad de Coronel, informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Los trabajos fueron ejecutados por la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la emergencia manifestada por la Junta de Vecinos N° 26-R de Buen Retiro el día 20 de septiembre, por aposamiento de aguas en la dirección calle Los Pehuenches N° 100, debido a que dicha condición estaba generando un daño al camino transitado por los vecinos.</li></ul>	



- ii. Se indicó que el equipo de maquinaria realizó una zanja para dirigir el cauce de agua a un costado del Humedal Boca Maule.
- iii. Informó el municipio que el sector intervenido no se encuentra dentro del polígono del H.U Boca Maule, y que el curso de agua en cuestión, tampoco se encuentra identificado en el inventario Nacional de Humedales 2020 del Ministerio del Medio Ambiente, y emplazándose fuera de la zona de protección de manejo limitado y de la zona de protección de exclusión.
- iv. Conforme los adjuntos, se identificó que el apozamiento de aguas afectaba al “*Camino puente, calle la Araucana y entre Maule y Los Huertos*”
- e. Conforme a la información tenida a la vista, es posible colegir que la zanja tuvo por fin evacuar las aguas de un apozamiento de agua formado por las lluvias temporales que afectaron la comuna, para evitar el menoscabo de un camino de tierra paralelo a Av. Boca Maule, siendo las aguas dirigidas hacia el H.U Boca Maule. En este sentido, los hechos denunciados corresponden a una actividad puntual, acotada tanto en tiempo como en superficie.
- f. Respecto de la ubicación de la obra denunciada es posible señalar que:
  - i. Conforme al inventario de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente, es posible confirmar la declaración municipal de que el apozamiento de agua, no corresponde a un humedal asociado a límite urbano, u de otra categoría (Imagen 1). Por otra, con base en el análisis de imágenes satélites disponibles, es posible señalar que en abril de 2022 (Imagen 2), en dicho sector (el del apozamiento) se observaban huellas de caminos, por lo que es dable deducir que el apozamiento se produjo a causa de las lluvias estacionales en una depresión topográfica asociada al tráfico vehicular.
  - ii. Por otra parte, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Coronel, el área de apozamiento se emplaza en una zona de equipamiento (ZE-E), mientras que la zanja se emplaza parcialmente en la misma Zona de Equipamiento y parcialmente en la franja definida como Vías Colectoras “Longitudinal Escuadrón y Boca Maule”, por lo que es posible descartar algún nivel de protección para estas secciones de territorio intervenidas. (Imagen 3)
  - iii. En lo que se refiere al área puesta bajo protección oficial, se constata que el H.U Boca Maule fue reconocido mediante Resolución Exenta MMA N°1137/2021, publicada en el Diario Oficial el 15 de noviembre de 2021, estando la zanja ubicada fuera del polígono oficial de protección.



**Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: D.S N° 40/12 MMA, Artículo 3.**

***Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos. o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.***

- a) Para el presente análisis, es menester tener en consideración los criterios descritos en el Oficio ORD SEA N° 20229910238, del 17/01/2022 (en adelante el instructivo SEA), que imparte instrucción en relación a la aplicación de los literales p) y s) del Artículo 10 de la Ley N° 19.300.
- b) En lo que concierne al presente análisis, el instructivo indica que se deben realizar tres análisis:
  - i. La existencia de un área geográfica delimitada, dentro de cuyo perímetro se ejecutarán las obras, programas o actividades;
  - ii. La existencia de una declaración formal; y
  - iii. La susceptibilidad de afectación.
- c) En este sentido, establecemos que el H.U Boca Maule fue reconocido mediante resolución exenta MMA N°1137/2021, publicada en el Diario Oficial el 15 de noviembre de 2021, por lo que cuentan con una figura de protección oficial, conforme a los preceptos del Instructivo SEA.
- d) Basado en el examen de información efectuado y los hechos constatados en terreno, es posible describir las obras denunciadas, como una actividad puntual y eventual, que consistió en la construcción de una zanja de aproximadamente 140 metros de largo, por 1,5 de ancho y profundidad, con el fin de drenar un apozamiento de agua de origen pluvial, dirigiendo el contenido de las aguas apozadas hacia el H.U Boca Maule.
- e) En este sentido, para el análisis de susceptibilidad descrito en el Instructivo SEA, es necesario tener a la vista la descripción, características y alteraciones ocasionadas por la obra o actividad, según lo siguiente:

*"En particular, debe considerarse la magnitud o envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área, de manera que el sometimiento al SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos.*

*En el ámbito de la Ley N° 21.202 y el literal p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, no toda intervención en un humedal urbano reconocido como tal por el Ministerio de Medio Ambiente debe someterse al SEIA, sino que debe tratarse de intervenciones que tengan cierta magnitud y duración, no de aquellas que impacten positivamente o agreguen valor al área.*

*Ello deberá ser analizado caso a caso, dependiendo de las características del proyecto concreto, del área del humedal urbano a ser intervenida, y considerando el objeto de protección de este último y los elementos relevantes que tiendan a la conservación del patrimonio ambiental o preservación de la naturaleza, según corresponda, y demás instrumentos aplicables.*

*Respecto del objeto de protección al cual responde la declaración oficial de un humedal urbano, cabe notar que ninguno de los dos cuerpos normativos principales que regulan la materia -Ley N° 21.202 y D.S. N°15/2020- se refieren a él. No obstante, recientemente la CGR se ha pronunciado en la materia, precisando que es objeto de protección cualquier humedal, sus flujos ecosistémicos, sus componentes y las interacciones entre éstos.*

*Se trata de un objeto de protección de carácter amplio, que consagra una perspectiva de protección integral de estos ecosistemas".*



- f) En este orden de ideas, primero señalamos que la obra material de la zanja se ubica fuera de los límites del polígono puesto bajo protección oficial, no obstante, el flujo de agua apozada fue dirigido al interior del mismo, por lo que el análisis debe efectuarse sobre este aspecto en particular.

Por lo anterior, es relevante señalar que las aguas dirigidas por la zanja hacia el H.U Boca Maule, correspondieron únicamente a aguas de lluvia apozadas, sin que mediasen antecedentes que permitan delinear ninguna hipótesis respecto que éstas pudieran contener elementos antropogénicos u sustancia químicas, por lo que es plausible concluir que éstas no tienen las características para generar una alteración en los componentes físicos, químicos o biológicos o generar interacciones ecosistémicas en el H.U Boca Maule con consecuencias negativas para el mismo.

Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se concluye que la actividad de construcción de una zanja para evacuar las aguas de lluvias apozadas desde un sector aledaño al polígono de protección, hacia el H.U Boca Maule ejecutada por la I. Municipalidad de Coronel, no reúne las características de actividades, obras o proyectos que deban someterse al Sistema de Evaluación de impacto Ambiental bajo los preceptos establecidos en el literal p).

*Literal s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.*

En relación al análisis del literal s), conforme se estableció en el análisis de los humedales asociados a humedales urbanos del inventario Nacional de Humedales (Imagen 1), se concluye que el área de apozamiento de aguas lluvias drenada, no correspondía a un humedal catastrado por el Ministerio del Medio Ambiente, sino a un apozamiento de aguas lluvias estacionales, por lo que no se configura el literal s).

Adicionalmente, la ejecución de las obras no reunieron las características para generar una alteración en los componentes físicos, químicos o biológicos o generar interacciones ecosistémicas en el H.U Boca Maule con consecuencias negativas para algún humedal reconocido por el MMA en su inventario nacional.



Registros							
							
<b>Fotografía 1</b>		<b>Fecha:</b> 05-10-2022		<b>Fotografía 2</b>			
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b> 661813 <b>Este:</b> 5903411		<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>			
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Inicio zanja			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Trazado zanja				
							
<b>Fotografía 3</b>		<b>Fecha:</b> 05-10-2022		<b>Fotografía 4</b>			
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b> 661884 <b>Este:</b> 5903476		<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>			
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Trazado zanja			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fin zanja				





## Registros



Imagen 2

**Descripción del medio de prueba:**

Imagen satelital del 12/04/2022, donde se observan huellas de caminos en el área drenada.



**Registros**

**Plan Regulador Comunal**

Zonificación	ZONA DE EQUIPAMIENTO 5
Nomenclatura	ZE-5
Normativa Urbana	<a href="#">Más información</a>
Zona de Ruido	II
Norma Ruido	<a href="#">Más información</a>
Otros Documentos	<a href="#">Más información</a>
Vivienda	NO
Hogares de Acogida	NO
Edificación destinada al hospedaje	NO
Científico	NO
Centros Comerciales	SI

**Vialidad Estructurante**

Nombre	Boca Maule
Clasificación	Vía Colectora
Proyectada/Existente	Existente
Apertura/Ensanche	-
Declaratoria de Utilidad Pública	No
Tramo	Longitudinal Escuadrón – Camino a Schwager
Ancho (metros)	15

**Vialidad Estructurante**

Nombre	Longitudinal Escuadrón
Clasificación	Vía Colectora
Proyectada/Existente	Proyectada
Apertura/Ensanche	Apertura
Declaratoria de Utilidad Pública	Si
Tramo	Boca Maule 3 – Costanera Schwager
Ancho (metros)	25

**Imagen 3**

**Descripción del medio de prueba:**  
Plan Regulador Comunal de Coronel en las áreas denunciadas



## **6 CONCLUSIONES**

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la revisión de los antecedentes de la actividad ejecutada por el Departamento de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Coronel, consistente en una zanja de drenaje destinada a conducir un apozamiento eventual de aguas lluvias.

En relación a los antecedentes y hechos analizados, el proyecto no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, para los literal p) y s) analizados.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

## **7 ANEXOS**

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio Ord OBB N° 221/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 05/10/2022
3	ORD Alcaldicio N° 1421/2022 de la Municipalidad de Coronel

